

Tegucigalpa M.D.C.  
02 de agosto del año 2019

**OFICIO No. 2492 -2019-SG**

LICENCIADA  
**LESLY BARAHONA**  
JEFE DE TRANSPARENCIA  
SU OFICINA

Licenciada Barahona:

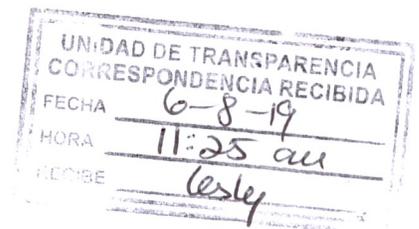
Por este medio le remitió tres (3) copias fotostáticas de las diferentes Resoluciones que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha suscrito con las diferentes Personas Naturales y Jurídica. Es importante mencionar que el resto se enviarán después por que están en proceso de firma.

Sin otro particular me suscribo de usted.

  
**ABOG. SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ**  
SECRETARIA GENERAL



CC: Archivo  
ML



240



SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION N° 46-2019-SS**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019).-

**VISTO:** Para resolver Reclamo de Pago sobre Suministro de Productos; presentado por el Abogado **MELVIN EVENOR LÓPEZ** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICO INMUNOHEMATOLOGICO S. de R.L. (IDISA S. de R. L.)**

**CONSIDERANDO (1):** Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito (folio del 1 al 6) que en el año 2012 la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud emitió las siguientes órdenes de compra a nombre de la empresa reclamante para el suministro de insumos a utilizarse en el Hospital Escuela, ahora Hospital Escuela Universitario: Orden de Compra 916 de fecha 20/06/2012 por Lps. 449,880.00, Orden de Compra 900 de fecha 21/06/2012 por Lps. 449,880.00, Orden de compra 928 de fecha 27/06/2012 por Lps. 449,880.00, tales órdenes de compra están comprendidas dentro del primer semestre del año 2012, época en la cual el Hospital Escuela estaba bajo la responsabilidad administrativa de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. En ese sentido las obligaciones adquiridas con las referidas órdenes de compra, por su respectiva fecha de emisión deben ser asumidas por la Secretaria de Salud, en virtud que hasta el 30 de junio de 2012 no se había dispuesto ni materializado que la administración del Hospital Escuela la asumiera la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; En consecuencia los suministros efectuados al Hospital Escuela Universitario por la empresa **INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICO INMUNOHEMATOLOGICO S. de R.L. (IDISA S. de R. L.)** cuyo pago se reclama vía administrativa, debieron afectar el presupuesto de la Secretaria de Salud.- contra las órdenes de compra anteriormente señaladas la empresa reclamante proveyó los correspondientes suministros al Hospital Escuela Universitario con las siguientes facturas, de los cuales además de contar con los correspondientes comprobantes de entrega, se cuenta con las constancias emitidas por el Almacén de Laboratorio del Hospital Escuela Universitario, tales facturas son las siguientes: factura 0047 de fecha 10 de septiembre de 2012 por Lps. 449,880.00, factura 0050 de fecha 27 de septiembre de 2012 por Lps. 449,880.00, factura 0051 de fecha 10 de septiembre de 2012 por Lps. 227,792.00. Se ratifica que aunque estas facturas fueron emitidas en el segundo semestre de 2012, corresponden a órdenes de compra emitidas en el primer trimestre del mismo año y por consiguiente son compromisos adquiridos en su oportunidad por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la entrega de los suministros correspondientes a las facturas anteriormente mencionadas están respaldadas con las siguientes "Actas de Recepción":

Acta de Recepción	Fecha de Acta	No. de Factura	No. O/C
165	14/09/2012	0047	900

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD  
147

32	27/11-2012	0050	916
89	17/12/2012	0051	928

Por lo tanto le corresponde a dicha Secretaria honrar a la empresa reclamante la suma de Lps. 1, 127, 552.00 (un millón ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y dos lempiras exactos) que ahora se reclaman administrativamente. A esta fecha aún no se ha procedido al pago debido sobre el suministro de producto al Hospital Escuela Universitario, comprometido en las órdenes de compra ya señaladas.-

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante auto de fecha veintidós de mayo del dos mil quince (ver folio 52), se admitió el Reclamo Administrativo de pago, asimismo se ordenó se remitieran las diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si existe obligación pendiente de pago por concepto de suministro de productos a nombre de la Sociedad Mercantil IDISA S. de R.L. al Hospital Escuela en el año 2012 por la cantidad de un L.1, 127, 552.00, cuando el Hospital era parte de la Secretaria de Salud; adjuntando cuanta documentación sea necesaria en el presente caso y posteriormente a la Dirección Legal actualmente Unidad de Asesoría Legal para que emita el Dictamen que en derecho corresponda.-

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia administrativa en fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince (Ver folio 56), informó que mediante oficio número 123-2015-DL de fecha 15 de octubre se da respuesta manifestando que efectivamente existe responsabilidad de pago a favor de dicha empresa el cual asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 127,552.00)** correspondientes al año 2012.-

**CONSIDERANDO: (4)** Que mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil quince (ver folio 58, se ordenó se integrar una comisión de verificación por parte de la Dirección Legal y Auditoria Interna de la Secretaria de Salud, con el propósito de verificar la entrada de los productos adquiridos a través de la licitación privada y ordenes de compras por las cuales la Sociedad Mercantil **INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICO INMUNOHEMATOLOGICO S. de R.L.** han promovido el reclamo administrativo de pago ante esta Secretaria de Estado, en el informe se deberá determinar lo siguiente: si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de la disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable-legal que el caso amerite.-

**CONSIDERANDO: (5))** Que como resultado de la investigación realizada en el Hospital Escuela Universitario por la Comisión de Verificación, conformada mediante Acuerdo No 532 de fecha 30 de marzo del 2016, (folios 74 al 76), se concluyó lo siguiente: **a)** De las órdenes de compra revisadas según reclamo administrativo se entregó en el Hospital Escuela Universitario, el producto por el valor de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 1, 127,552.00)**. **b)** La orden de compra No. 1,238 de fecha 27 de junio del año 2012, no fue ingresada en su totalidad habiendo entregado solo Lps. 1,238

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD  
148

unidades del producto en un total de 2,445 existiendo un faltante de 1,207 unidades del producto, según documentos adjuntos, cuyo valor en lempiras asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 222,088.00)**. c) No existía disponibilidad presupuestaria en ese entonces para hacer efectivo dichas compras de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, ya que dichas órdenes fueron emitidas sin contar con el presupuesto disponible por las autoridades del Hospital Escuela en el primer semestre del año 2012, periodo en el que se encontraba todavía dicho centro asistencial bajo la subordinación de la Secretaria de Salud. d) existe fraccionamiento del gasto en el Hospital Escuela Universitario, de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que se realizaron 3 licitaciones privadas para cada una de las órdenes de compra de un mismo producto y para un mismo objeto, reactivos (tarjetas ABO, para donantes), habiendo podido realizarse bajo el procedimiento de Licitación Pública, ya que las Licitaciones Privadas sumadas superan los valores establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, para una Licitación Privada.-

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante auto de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis (Ver folio 62), se ordenó remitir las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que amplié el informe emitido en fecha 18 de noviembre del año 2015, en el sentido que informe lo siguiente: Si existe presupuesto disponible para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente reclamo presentado por la empresa reclamante; en virtud que según informe emitido por Gerencia Administrativa, acepta que se adeuda dicha cantidad, debiendo establecer la estructura presupuestaria en caso de ser afirmativo dicho informe.-

**CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia administrativa en fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis (Ver folio 63), informó que mediante oficio No. 339-2016-UAECP de fecha 16 de agosto del 2016, la Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que actualmente no existe disponibilidad presupuestaria para el pago de reclamos.-

**CONSIDERANDO (8):** Que la Unidad de Asesoría Legal emitió Dictamen No.553-2016-UAL-SS, de fecha once (11) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el cual corre a folios del 67 al 72, siendo del criterio: **QUE PROCEDE EL RECLAMO DE PAGO SOBRE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PRESENTADO POR EL ABOGADO MELVIN EVENOR LOPEZ HERRERA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICOS INMUNOHEMATOLOGICO S. DE R.L. (IDISA S. DE R.L.) POR LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 1, 127,552.00), EN VIRTUD DE ENCONTRARSE ACREDITADO QUE FUE ENTREGADO EL SUMINISTRO DE PRODUCTO AL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2012, SIN EMBARGO, SU PAGO QUEDARA SUJETO A QUE EXISTA EL PRESUPUESTO DISPONIBLE EN LA SECRETARIA DE SALUD, PARA HONRAR DICHA DEUDA, POR LO QUE SE SUGIERE A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LOS TRAMITES**

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD

**NECESARIOS AL EFECTO, ASIMISMO REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL PROPOSITO QUE SE EMITA DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y SE DEDUZCAN LAS RESPONSABILIDADES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.-**

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante providencia de fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis se ordenó se remitieran las presentes diligencias a la Procuraduría General de la Republica con el propósito que se emita dictamen correspondiente y se deduzcan las responsabilidades que en derecho corresponda.- (Ver folio 107).-

**CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo a la Opinión Legal No. PGR-DNC-025-2017 de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, emitida por Dirección Nacional de Consultoría de la Procuraduría General de la Republica opina que bajo la responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, pues no corresponde a la Procuraduría General de la República dar fe de lo actuado, ni subsanar las omisiones de los funcionarios en los procedimientos de contratación. La Secretaria de Salud, puede actuar en base a las siguientes alternativas: **1)** Declarar sin lugar el reclamo administrativo, lo cual lógicamente implicaría una Demanda Judicial en contra del Estado, por parte de la sociedad Mercantil Instrumentación para Diagnostico Inmunoematologico S. de R.L. (IDISA de R. L.). **2)** Proceder a declarar a lugar el reclamo en los términos indicados por la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en su Dictamen No. 553-UAL-2016, de fecha 11 de octubre del 2016. **3)** En el caso que decida proceder conforme al numeral anterior, la Secretaria de Salud, debe de asegurarse en contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para el pago que resuelva conceder el presente caso; y **4)** Sin perjuicio de la decisión en cuanto al reclamo presentado la Secretaria de Salud debe de informar al Tribunal Superior de Cuentas y al Ministerio Público, para que estos entes actúen en el marco de sus atribuciones, puedan realizar las investigaciones correspondientes y determinen la responsabilidad de los funcionarios en el presente caso.-

**CONSIDERANDO (11):** Que según el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado en el primer párrafo establece: Prohibición de sub dividir contratos. El objeto de la contratación a la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se aluden o se pretenda aludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley.-

**CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo a las investigaciones realizadas se logra constatar que las órdenes de compras antes mencionadas fueron ingresadas parcialmente al Hospital Escuela Universitario por la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 1, 127,552.00).** Sin embargo el proceso de compras tiene debilidades ya que hubo fraccionamiento del caso con que se realizaron varias licitaciones privadas en un mismo objeto y producto, habiendo sido el orden de realizar una Licitación Pública, se realizaron dichas compras prescindiendo del procedimiento de contratación establecido en la ley, siendo que dicho proceso se efectuó sin contar con disponibilidad

SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE SALUD  
FOLIO No. 150

presupuestaria, el proceso de compras debió realizarse basándose en los procedimientos de ley correspondientes por parte de los empleados o funcionarios de cada unidad ejecutora en el momento que se realizaron dichos procesos y así evitar este tipo de reclamos que no son de beneficio para esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos; 80, 321 y 360 de la Constitución de la República; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 62, 64, 65, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 25 y 27 de la Ley de Contratación del Estado; 39 de la Ley de Contratación del Estado; 3 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.-

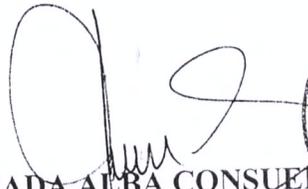
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el abogado **MELVIN EVENOR LÓPEZ** Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICO INMUNOHEMATOLOGICO S. DE R.L. (IDISA S. DE R. L.)**, que se proceda efectuar el pago, en virtud de encontrarse acreditado que fue entregado el suministro de producto al Hospital Escuela Universitario en el año 2012 por la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 1, 127,552.00).**- Su pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y condiciones que establezca la Gerencia Administrativa.-

**SEGUNDO:** Una vez que esta Resolución quede firme, certificar el expediente de mérito y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas y al Ministerio Público para que estos actúen en el marco de sus atribuciones y realicen las investigaciones correspondientes y determinen la responsabilidad de los funcionarios en el presente caso.-

**TERCERO:** Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría para los efectos Legales correspondientes.-

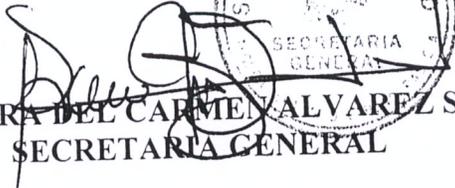
**CUARTO:** La presente Resolución agota la vía administrativa.- **NOTIFIQUESE.-**

  
**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHO DE SALUD**



**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA DE SALUD**

151

  
**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**RESOLUCION No. 85-2019-SS**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-**Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** Para resolver solicitud que corre agregada a folio número **01**, realizada por el Licenciado **CESAR BARRIENTOS**, en su condición de Gerente Administrativo, mediante Oficio No. **1481-DL.-2019**, de fecha 29 de mayo del 2019, en el cual solicita sea emitida la resolución que autorice llevar a cabo la Licitación Pública Nacional LPN.006-2019-SS **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL NIVEL CENTRAL AÑO 2019”**.

**CONSIDERANDO (1):** Que se encuentran agregados los siguientes documentos para llevar a cabo el proceso licitación pública Nacional 006-2019-SS que se detalla a continuación: a) oficio No. 1154-2019-GA que consta en el folio número 02, b) oficio No. 099-DL.-2018 que consta en folio número 03 al folio número 11.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo No.26 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de Contratación mediante decisión de la Autoridad competente.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No.38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Secretario de Estado, como responsable de la Contratación, la decisión inicial de la Contratación.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, está elaborando un proceso licitatorio donde solicita la Adquisición de combustible para los vehículos del nivel central año 2019 de la Secretaría de Salud.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019, establece los montos exigibles a aplicar a las distintas Licitaciones y para el presente proceso de Licitación Pública se enmarca específicamente en el numeral tres (3) suministros de bienes y servicios, por ser un monto igual o superior a los **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 550.000.00)**.

**CONSIDERANDO (6):** Que consta en el expediente de mérito Oficio No. 181-2019-SGP de fecha 27 de mayo del año 2019, el cual corre agregado a folio número **04**, firmado por la

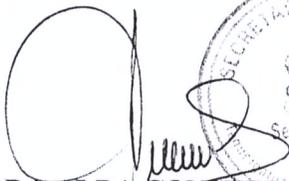
Licenciada PATRICIA MEDRANO, Sub Gerente de presupuesto, mediante el cual remite la Estructura Presupuestaria, para la adquisición de Diésel y Gasolina son las que se detallan a continuación: **GA: 01, UE: 53, PROG. 01, SUB PROG: 00, ACTI: 005, OBJ: 35620 (Diésel)** con un monto disponible de CINCO MILLONES TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS EXACTOS (Lps. 5, 003,366.80) y **GA: 01, UE: 53, PROG: 01, SUB PROG: 00, ACTI: 05, OBJ: 35610 (Gasolina)** con un monto disponible de UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS.(Lps. 1,006,240.00).

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los artículos No.1, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a), 12, 23, 26, 38 No.1 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 18, 37, 38 y 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 40 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Licitaciones, adscrito a la de esta Secretaría de Estado, que una vez cumplidos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dé inicio al procedimiento de la Licitación Pública Nacional 006-2019-SS “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL NIVEL CENTRAL AÑO 2019**”.

**SEGUNDO:** Comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes. **-NOTIFIQUESE.-CUMPLASE**



**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO  
SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD**

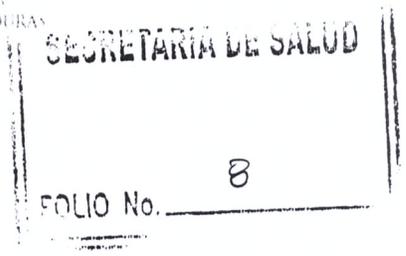


**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ  
SECRETARIA GENERAL**

*Int. no. 310*



SECRETARÍA DE SALUD



**RESOLUCION No. 84-2019-SS**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019).**

**VISTO:** Para resolver solicitud que corre agregada a folio número **01**, realizada por el Licenciado **CESAR BARRIENTOS**, en su condición de Gerente Administrativo, mediante Oficio No. **1482-DL.-2019**, de fecha 29 de mayo del 2019, en el cual solicita sea emitida la resolución que autorice llevar a cabo la Licitación Pública Nacional LPN.005-2019-SS **“ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2019”**.

**CONSIDERANDO (1):** Que se encuentran agregados los siguientes documentos para llevar a cabo el proceso licitación pública Nacional 005-2019-SS que se detalla a continuación: a) oficio No. 1328- GA- 2019 que consta en el folio número 02, b) oficio No. 098-DL.-2018 que consta en folio número 03 al folio número 11.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo No.26 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de Contratación mediante decisión de la Autoridad competente.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No.38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Secretario de Estado, como responsable de la Contratación, la decisión inicial de la Contratación.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, está elaborando un proceso licitatorio donde solicita la Adquisición de prendas de vestir para uso de los empleados de salud, nivel central año 2019 de la Secretaría de Salud.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019, establece los montos exigibles a aplicar a las distintas Licitaciones y para el presente proceso de Licitación Pública se enmarca específicamente en el numeral tres (3) suministros de bienes y servicios, por ser un monto igual ó superior a los **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 550.000.00)**.

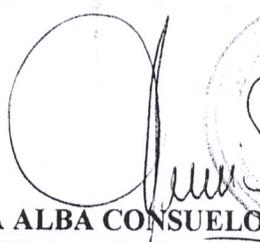
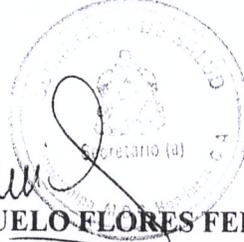
**CONSIDERANDO (6):** Que consta en el expediente de mérito Oficio No. 189-2019-SGP de fecha 27 de mayo del año 2019, el cual corre agregado a folio número **04**, firmado por la Licenciada PATRICIA MEDRANO, Sub Gerente de presupuesto, mediante el cual remite la Estructura Presupuestaria para dicha adquisición, contando con un monto disponible de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 424, 110,000.00), la cual se detalla a continuación: **GA: 01, UE: 53, PROG. 01, SUB PROG: 00, ACTI: 005, OBJ: 32310 (Prendas de vestir).**

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los artículos No.1, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a), 12, 23, 26, 38 No.1 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 18, 37, 38 y 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 40 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Licitaciones, de esta Secretaría de Estado, que una vez cumplidos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dé inicio al procedimiento de la Licitación Pública Nacional 005-2019-SS “**ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2019**”.

**SEGUNDO:** Comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.-**NOTIFIQUESE-CUMPLASE.**

  
  
**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**  
**SECRETARIA DE ESTADO**  
**EN EL DESPACHO DE SALUD**

  
  
**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**